

CLASE 8.ª

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

En la ciudad de Peñíscola, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho; siendo las ocho horas y treinta minutos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Andrés Martínez Castellá se reunieron en la Alcaldía de esta Casa Consistorial los Tenientes de Alcalde D. José Romualdo Forner Simó, Dña. M^ª Jesús Albiol Roca, Dña. Raquel París Marín y D. Alfonso López Ojea, con objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario General, D. Alberto J. Arnau Esteller, que doy fe del acto.

Asimismo y al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus competencias, asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora Municipal.

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Secretaría:

I.- AUTORIZACIÓN CURSO.- Vista la solicitud de D^ª. María Ruiz Correcher, personal laboral de esta Corporación, sobre asistencia al curso "Iniciación a la Lectura" organizado por Facultat de Filología de la Universidad de Valencia. A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Autorizar la asistencia a D^ª María Ruiz Correcher, la asistencia al curso sobre "Iniciación a la Lectura" los días 17 al 20 de julio de 2018, con matrícula y sin dietas ni desplazamientos.

II.- PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO.- Se da cuenta de la propuesta que presenta la Concejala de Cultura, Sra. París, cuyo contenido es como sigue:

"De conformidad con la Resolución de 19 de abril de 2018, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (D.O.G.V. n^º 8280), por la que se convoca para el ejercicio 2018 las subvenciones para la adquisición de equipamiento para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunidad Valenciana, a la Junta de Gobierno propongo la adopción del siguiente acuerdo:

1^º) Solicitar a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ayudas para la adquisición de mobiliario específico para bibliotecas, por una cuantía total de gasto de 17.714.40 €.

2^º) Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de actuaciones sean necesarias para la solicitud y concesión de la mencionada subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

III.- CONCESION TARJETA APARCAMIENTO.- Examinada la solicitud de CONCESION de Tarjeta de Aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida formulada a este Ayuntamiento por la [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED]

Visto el Dictamen favorable emitido por el Centro de Diagnóstico y Orientación, dependiente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, y en base al artículo 2.3 del Decreto 72/2016 de 10 de Junio, del Consell, por el que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con discapacidad, que presentan movilidad reducida y establecen las condiciones para su concesión.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda CONCEDER tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a [REDACTED] por un periodo de diez años, desde fecha de concesión.

IV.- AUTORIZACIONES DE UTILIZACIÓN DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.- Vistas las solicitudes presentadas y que por parte del Secretario se informa que las Ordenanzas Municipales no regulan este tipo de ocupaciones, la Junta tuvo conocimiento de los escritos que a continuación se indican adoptándose los siguientes acuerdos, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos sectoriales pertinente que, en su caso, deban solicitar los interesados para el ejercicio de la concreta actividad:

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la realización de actividades en la Plaza de Santa María del 1 al 4 de octubre y del 6 al 9 de octubre de 2018. No se autoriza la cesión de ningún mobiliario, que deberá ser contratado por la solicitante. Asimismo deberá presentar la memoria con el contenido de las actividades, programa y horario que vayan a realizar. En cualquier caso no podrá iniciarse el ejercicio de la actividad sin la presentación por registro de entrada del pertinente seguro.

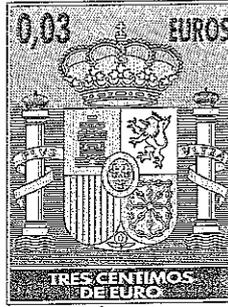
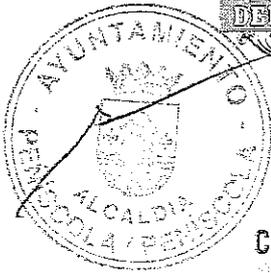
- Por unanimidad se acuerda no admitir a trámite la solicitud formulada por [REDACTED] para volar un drón con equipo de video para grabar el evento del aniversario del Pub/Club Mandarina, debido a que no aporta normativa aplicable para autorizar esta solicitud por el ayuntamiento, ni acredita las licencias exigidas por la normativa, ni seguro de responsabilidad civil, ni la identificación del drón, ni el tratamiento de la protección de datos captados.

- Por unanimidad se acuerda autorizar la solicitud formulada por [REDACTED] para la realización de sesiones fotográficas de una nueva gama de vehículos en el paisaje del Parque Natural de la Sierra de Irta. Deberá obtener previamente los permisos de la Consellería de Medio Ambiente.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para ocupar la vía pública en el "Mercat del Castell", para realizar fotografías de iris, por no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.

- Por unanimidad se acuerda denegar la solicitud formulada por [REDACTED] para ocupar la vía pública en el Paseo Marítimo, para instalar un castillo y barredora en los meses de Junio a Septiembre, por no estar contemplada esta actividad en la Ordenanza de la Ocupación de Vía Pública Municipal.

V.- ESCRITOS Y CORRESPONDENCIA.- La Junta de Gobierno Local quedó enterada de los siguientes escritos y los remitió a las Concejalías pertinentes para su resolución:



CLASE 8.ª

- Del [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3741 el 9-5-18.
- De la [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3708 el 9-5-18.
- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3747 el 9-5-18.
- De [redacted] escrito presentado en el Reg. E. Ayto. nº 3770 el 10-5-18.

Intervención:

VI.- PROPUESTA DE GASTOS.- Se da cuenta de la siguiente propuesta:

"Dª. Sandra Albiol Gargallo, como Concejala de Hacienda de este Ayuntamiento, propone a la Junta de Gobierno Local que, previa deliberación y examen del expediente, proceda a la adopción del siguiente ACUERDO:

"Visto que de conformidad con lo establecido por el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2015 delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias incluidas en el artículo 21.1.f) la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vista la conformidad del concejal de cada una de las áreas a las propuestas de gasto incluidas en el presente Acuerdo.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de fiscalización de la Intervención, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer y liquidar las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. - Autorización-Disposición:

De conformidad con el artículo 54 y 56 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan y disponen los gastos contenidos en las siguientes propuestas:

Descripción	Concejala	Tercero	Importe
Cartel informativo parques infantiles.	Cultura	Isaac Albiol Caldés	36,30€
Realización del programa gente viajera a nivel nacional desde peñíscola el sábado 26 de mayo.	Turismo	Uniprex, SA.	9.000€
Suscripción anual a bolsaemp	Comercio	Sernutec, SL,	1.452€

enterprise online.			
Trabajos de reparación en pasarela del río,	Servicios	Rafel Azuara Roca	476,74€
Actuaciones de reparación del sistema de riego del césped artificial del campo de fútbol municipal.	Deportes	Jardines Lázaro, SL.	60,50€
Compra una de la electroválvula dañana.	Deportes	Jardines Lázaro, SL.	1.331€
Pintura y materiales necesario para los trabajos de mantenimiento de viales.	Servicios	Expert Pintura, SL,	826,42€

2. - Autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se autorizan, disponen, reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000294	6.988,58€		6.988,58€

3.- Aprobación del reconocimiento de la obligación.

De conformidad con el artículo 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se reconocen y liquidan las obligaciones contenidas en las siguientes relaciones:

Relación nº/Descripción	Importe bruto (incluido IVA)	Retenciones	Importe líquido
Relación n.º:12018000295	89.485,22€		84.485,22€

5. - Devolución de Facturas.

- 1.-Devolución factura n.º:016/2018 de Victoria Cerda Martínez, por error en el importe.
- 2.-Devolución factura n.º: 18 354/30-04-18 de Francisca Martínez Castillo, el importe no corresponde a la propuesta de gastos presentada por ésta concejalía.

SEGUNDO.- Ordenar los pagos recogidos en el punto primero de este Acuerdo, en aplicación del artículo 61 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

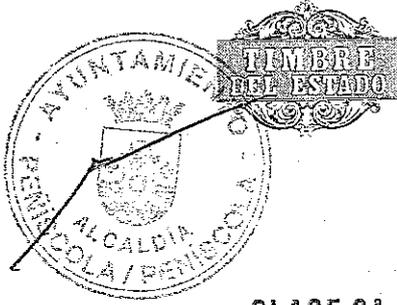
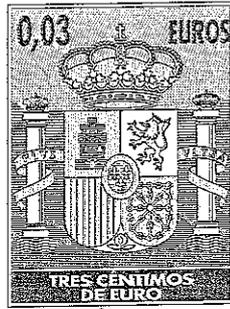
TERCERO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes a las presentes autorizaciones, disposiciones, reconocimiento y liquidación de obligaciones.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos de practicar la fiscalización formal y las anotaciones contables correspondientes a la presente ordenación de pagos y a fin de que se hagan efectivos los pagos ordenados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expresada propuesta.

Urbanismo:

VII.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, así como los informes técnicos obrantes en cada uno de ellos, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de obras:

CLASE 8.^a

EXPTE. Nº 338/17 A [REDACTED] para piscina y subir muro exterior en la Crtra. Estación, nº 161 14 Urb. Lloma Bella (Ref. Catastral nº 8134017) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

2.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 357/17 A [REDACTED] para reformar interior de 140 apartamentos consistente en colocar pavimento, alicatado, puertas e instalaciones de electricidad y agua en la C/ Barcelona, nº 2 "Acuasol" (Ref. Catastral nº 0138003) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de

obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 382/17 A [REDACTED] para reformar cocina y baño en la C/ Labradores, n° 2 Esc 04 03 03 (Ref. Catastral n° 9211901) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

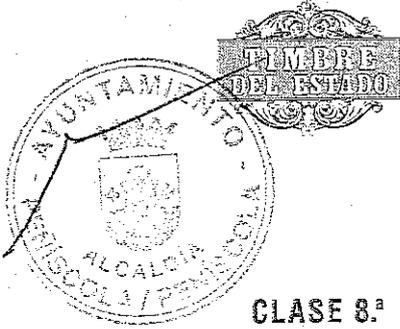
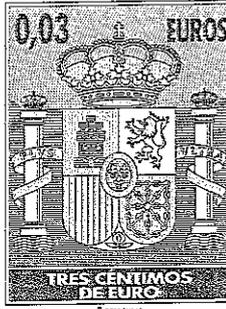
EXPTE. N° 388/17 A [REDACTED] para reformar vivienda en la C/ Orde del Temple, n° 19 (Ref. Catastral n° 9809427) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Deberá eliminar el tirador vertical y sustituirlo por un pomo discreto.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de

A large, stylized handwritten signature or stamp is located in the right margin of the page, extending vertically from the middle to the bottom. It consists of several overlapping loops and lines, characteristic of a personal signature.

**CLASE 8.ª**

obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N.º 418/17 A [REDACTED] para reformar cocina y baño y sustituir balconera y dos ventanas en la Avenida Papa Luna, nº 53 Esc 01 01 E "Edif. Picasso" (Ref. Catastral nº 9930920) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Las terrazas exteriores no se cerrarán con la carpintería que se ha solicitado de sustitución. Este cerramiento supondrá un aumento de volumen del edificio y ya está agotado.

2.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

3.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

5.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 468/17 A [REDACTED] para sustituir alicatado y colocar pavimento en la Avenida Hungría, n° 6 08 (Ref. Catastral n° 8721064) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 476/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en habitación y sustituir una puerta en la C/ Don Jaime Sanz, n° 18 (Ref. Catastral n° 0009709) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 502/17 A [REDACTED] para sustituir alicatado en cocina y baño, colocar pavimento y sustituir puertas en la C/ Don Juan José Fulladosa, n° 9 03 01 (Ref. Catastral n° 9909633) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

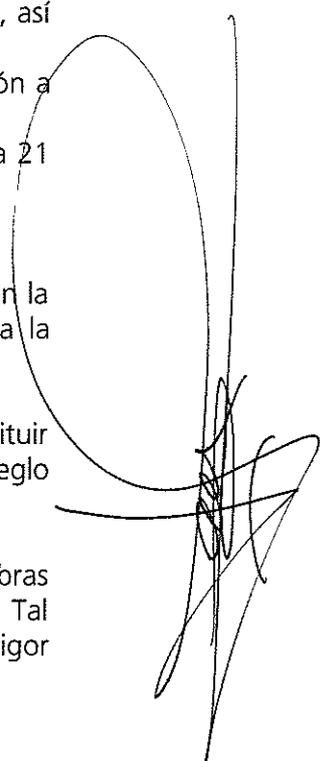
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

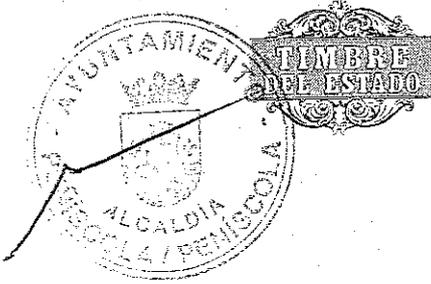
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 3/18 A [REDACTED] para colocar puerta en garaje en la Crtra. Estación, n° 89 Urb. Villamar, n° 20 (Ref. Catastral n° 8524040) con arreglo a la documentación aportada.

EXPTE. N° 10/18 A [REDACTED] para sustituir el pavimento del solárium en la Avenida Grecia, n° 98 (Ref. Catastral n° 8115019) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

A large, stylized handwritten signature in black ink is positioned on the right side of the page, overlapping the text of the third and fourth project entries. The signature is highly cursive and appears to be a personal name. There is also a faint, circular stamp or mark partially visible behind the signature.

**CLASE 8.ª**

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 48/18 A [REDACTED] para reformar baños y puerta de entrada en la C/ San Vicente, nº 10 B0 (Ref. Catastral nº 9909428) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

3.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

4.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 51/18 A [REDACTED] para sustituir ventanas y ventanales en la C/ Mayor, nº 20 (Ref. Catastral nº 9909610) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- De acuerdo con el Art. 5.3.27, ptos 6 y 7 de la ORDENANZA REGULADORA DE LA EDIFICACIÓN, del Plan Especial del Casco antiguo de Peñíscola, la carpintería exterior deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Las carpinterías deberán colocarse enrasadas por la parte interior del muro evidenciando su espesor o se retrasará del plano de fachada dejando visto como mínimo 25 cm. del espesor del muro.

- Las carpinterías de todos los huecos en las edificaciones del Casco Antiguo serán de madera, con acabados para ser pintadas o barnizadas en tonos naturales, según el artículo 5.3.28.

- Las carpinterías de puertas y ventanas serán de una o dos hojas abatibles, evitando excesivos parteluces, que serán siempre de grosor moderado. Se prohíben los despieces de carpinterías a la inglesa, así como las puertas o ventanas correderas. Los elementos de madera serán sencillos, evitando los resaltes y molduraciones.

- El sistema de oscurecimiento será mediante contraventanas, permitiéndose también las persianas tradicionales de lamas de madera enrollables manuales sin guía, pintadas en tonos naturales o neutros y colocadas en el interior del hueco. Se prohíben expresamente las persianas con guías.

- La carpintería de los huecos de ventilación será también de madera.

2.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- En el caso de que se tenga que actuar por imprevistos sobre elementos estructurales se deberá aportar proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor, paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia.

4.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo Certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial.

5.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

6.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

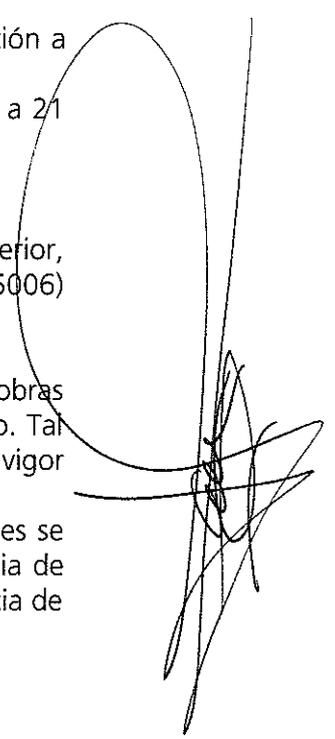
* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

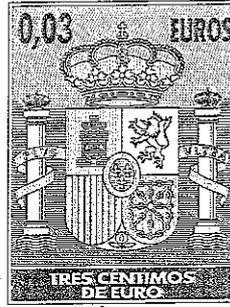
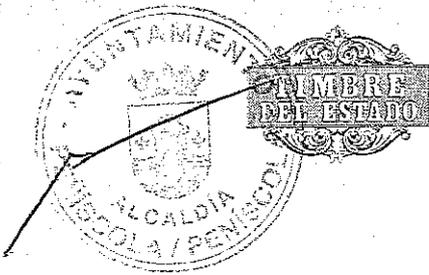
* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. Nº 97/18 A [REDACTED] para sustituir carpintería exterior, baño y cocina en la Avenida Papa Luna, nº 4 Bl. 3 Esc 01 06 08 (Ref. Catastral nº 9515006) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

2.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.





143
OM8816493

CLASE 8.ª

3.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

4.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

5.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXpte. N° 125/18 A [REDACTED] para valla en jardín trasero en la C/ La Cova, nº 1 01 33 Aptos. La Cova (Ref. Catastral nº 9110005) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Conforme al artículo III.1.4.1 de las Ordenanzas Generales del PGOU, la valla o cerramiento de parcelas en terrenos llanos se podrá construir con material macizo o paramento ciego hasta una altura máxima de 2 metros, y sobre éste a su vez se podrá elevar con celosía o malla metálica o cualquier material calado, hasta completar una altura total máxima de 2,50 mts. El muro de contención, caso de ser éste necesario, se considerará parte ciega del vallado de la parcela, con los mismos límites de altura antes señalados. Igualmente, podrá cercarse la parcela o terreno mediante seto vegetal o arbolado junto al linde, sin que el elemento vegetal sobrepase éste o la alineación oficial ni se sobrepase la altura máxima de 2,5 mts. Cualquier arbusto o árbol de altura mayor de 2,5 mts. deberá separarse, a modo de retranqueo, un mínimo de 2 mts. del linde de parcela o alineación oficial. A estos efectos, se contará esta separación desde el centro del tronco, en su arranque desde el suelo.

2.- Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo III.1.4.2 de las Ordenanzas Generales del PGOU en vigor, para la construcción de vallas de cerramiento de parcelas en terreno con pendiente: *" Toda urbanización legalmente aprobada cuenta o deberá contar en el futuro con el tipo y características de la valla a autorizarse dentro de su recinto. En otros supuestos, cumplirá con las condiciones fijadas en terreno llano, no pudiendo sobrepasar las alturas fijadas en ningún punto de la valla"*.

3.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 179/18 A [REDACTED] para rehabilitación de la fachada y sustitución del balcón en la C/ Sol, n° 6 (Ref. Catastral n° 0008107) con arreglo a la documentación aportada y con las condiciones particulares siguientes:

1.- El artículo 5.3.27.3 dice que "En general no se admitirán rejas en las ventanas ni puertas, excepto en los huecos de ventanas de la planta baja. Su diseño será similar al de las barandillas del balcón, deberán colocarse en el interior del hueco y no podrán sobresalir del plano de fachada más que el espesor de la cerrajería. No se admitirán cancelas, ni rejas extensibles.". Por lo tanto, se deberán eliminar las rejas existentes en la puerta del balcón y de la puerta de entrada en planta baja.

2.- Las obras a realizar deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Plan Especial del Casco Antiguo aprobado y en vigor.

3.- En previsión de los posibles accidentes se deberá cumplir durante la ejecución de las obras objeto de la presente solicitud la Ordenanza General de Seguridad y Salud en el trabajo. Tal como se contempla en el Real Decreto 1627/1997 así como toda la normativa en vigor aplicable a estos trabajos.

4.- En el caso de que tenga que actuarse, por imprevistos, sobre elementos estructurales se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico y solicitar la correspondiente licencia de obra mayor paralizándose la ejecución de las obras hasta tanto obtenga la referida licencia de obra mayor.

5.- En el supuesto de resultar necesaria la instalación de andamios o medios mecánicos de elevación para la ejecución de las obras, deberá aportar con carácter previo certificado de montaje firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial.

6.- El material de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la ocupación los justificantes del cumplimiento de esta condición.

7.- Conforme al art. 37 de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, no se podrán realizar trabajos que puedan transmitir ruidos al exterior del recinto de la obra en horario nocturno, y los fines de semana desde las 13:00 horas del sábado, así como festivos durante todo el día.

Siempre que no generen molestias al vecindario, deberán adecuar su horario de ejecución a las siguientes franjas:

* Período estival (1 de julio a 1 de octubre): Mañanas de 10 a 14 horas. Tardes de 16 a 21 horas.

* Resto del año: Mañanas de 8 a 14 horas y Tardes de 14 a 20 horas.

EXPTE. N° 141/16 A [REDACTED] para piscina privada en la Crtra. Estación, 155 15 Urb. Lloma Bella (Ref. Catastral n° 8134018), con sujeción al proyecto presentado y con las condiciones particulares siguientes:

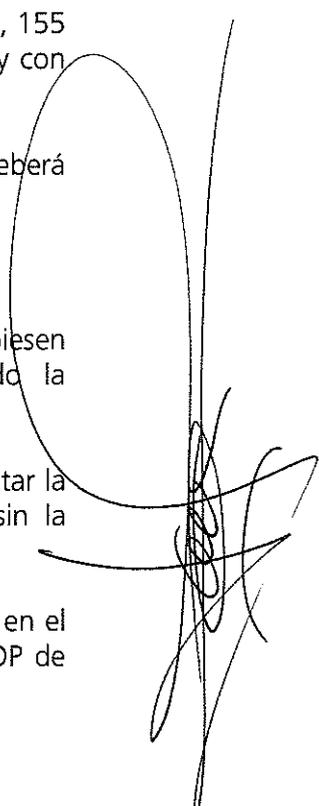
1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar la siguiente documentación:

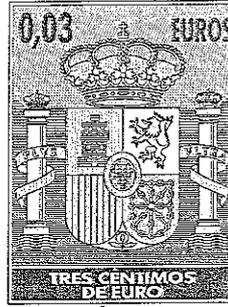
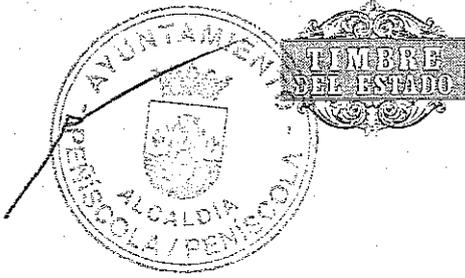
- Planos de ejecución.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya aportado la documentación señalada y transcurra el plazo de un mes.

2.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

3.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse del 1 de julio al 1 de octubre.





144
0M8816494

CLASE 8.ª

4.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXpte. Nº 277/17 A [REDACTED] para ampliación con pabellón, granja-escuela y espacios exteriores en centro de educación en el polígono 6, parcela 33 (Ref. Catastral nº 12089A006000330000ZU), con sujeción al proyecto básico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto de ejecución completo y la fecha de visado del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya aportado la documentación señalada y transcurra el plazo de un mes.

2.- No se podrá poner en marcha la actividad sin haber obtenido previamente la Licencia de apertura que el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento, una vez finalizada la construcción de las instalaciones, acompañando la documentación justificativa de que la instalación se ajusta al proyecto presentado.

3.- La licencia concedida tiene carácter provisional. Su plazo de vigencia vencerá en el plazo de cinco años desde la fecha de concesión, sin perjuicio de que, con anterioridad, se ejecutase la urbanización de la zona donde se ubica la instalación, en cuyo caso, la autorización provisional quedaría inmediatamente sin efecto, conforme al acuerdo de autorización para usos y obras provisionales para centro de educación infantil, primaria y secundaria adoptado por la Junta de Gobierno Local.

4.- Conforme a los términos del artículo 216 LOTUP la licencia de obras se otorga sujeta al compromiso por parte del titular de demoler o erradicar la actuación cuando venza el plazo o se cumplan las condiciones de esta autorización, con renuncia a toda indemnización, así como de hacer constar este compromiso en el Registro de la Propiedad. La efectividad de la licencia queda condicionada a la inscripción de esta condición en el Registro de la Propiedad; dicho compromiso deberá formalizarse en documento público y deberá aportar con carácter previo al inicio de las obras Nota Simple del Registro de la Propiedad que acredite la inscripción de esta condición.

5.- No podrá conectar a las redes de abastecimiento de agua y alcantarillado sin la previa autorización municipal.

6.- Para la instalación de grúa-torre deberá presentar con carácter previo la siguiente documentación:

a) Proyecto técnico redactado y firmado por técnico titulado competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de junio de 1988 del Ministerio de Industria y Energía "Instrucción Técnica complementaria MIE-AEM2 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención referente a grúas-torre desmontables para obras".

b) Certificado de la empresa instaladora, visado por técnico titulado competente designado por la misma en el que se especifique que la instalación se adapta al proyecto. Este certificado deberá presentarse en todo caso con carácter previo a la puesta en servicio.

c) Póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pueda derivarse de la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la referida Orden de 28 de junio de 1988.

d) En el supuesto de resultar necesaria la ocupación de vía pública deberá presentar en el Ayuntamiento solicitud de ocupación de vía pública de la zona a ocupar tanto por la grúa como por los acopios de la obra; la solicitud deberá acompañarse de croquis en el que se grafie la superficie a ocupar, señalándose las características del vallado, al respecto deberá efectuar la liquidación del correspondiente precio público por ocupación del suelo; no autorizándose la instalación hasta tanto recaiga resolución por el Ayuntamiento.

7.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse del 1 de julio al 1 de octubre.

8.- Se concede un plazo de ejecución de 9 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 321/17 A [REDACTED] para cubierta y cerramiento parcial restaurante en la Avenida Papa Luna, nº 1 01 (Ref. Catastral nº 9515009), con sujeción al proyecto básico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Con carácter previo al inicio de las obras (al menos con un mes de antelación) deberá aportar proyecto de ejecución o en su lugar el correspondiente volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto de ejecución completo y la fecha de visado del mismo.

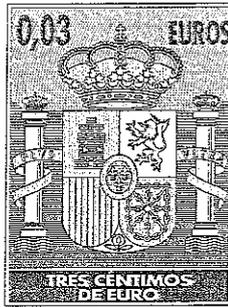
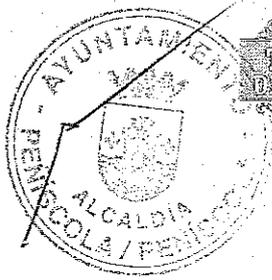
El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la paralización de las obras si se hubiesen comenzado; prohibición que no se levantará hasta tanto no se haya aportado la documentación señalada y transcurra el plazo de un mes.

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

3.- Se concede un plazo de ejecución de 1 mes debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 2 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 333/17 A [REDACTED] para piscina y adecuación de parcela en la Urbanización Nova Peñíscola, nº 18 (Ref. Catastral nº 8526031), con sujeción al proyecto básico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.



145
OM8816495

CLASE 8.ª

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06).

3.- Se concede un plazo de ejecución de 2 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 20/18 A [REDACTED] para piscina descubierta y cocina de verano en la C/ Uruguay, nº 2 (Ref. Catastral nº 8808056), con sujeción al proyecto técnico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- Para realizar la conexión del desagüe de la piscina a la red de pluviales deberá tramitar la correspondiente licencia municipal de obras menores. No se autoriza la conexión sin la preceptiva licencia municipal.

2.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse del 1 de julio al 1 de octubre.

3.- Se concede un plazo de ejecución de 4 meses debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de 2 meses, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de 3 meses; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

EXPTE. Nº 26/18 A [REDACTED] para línea subterránea de baja tensión en la Avenida Irlanda, nº 8 (Ref. Catastral nº 8819004), con sujeción al proyecto técnico presentado y con las condiciones particulares siguientes:

1.- En previsión de posibles accidentes, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

2.- El material sobrante de movimientos de tierras, demoliciones y derribos deberá llevarse a vertedero autorizado, o contratarlo con empresas autorizadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, de Seguridad y Salud en obras de construcción. El Ayuntamiento se reserva el derecho de reclamar al solicitante de la licencia los justificantes del cumplimiento de esta condición.

3.- Deberá comunicarse a la Policía Local los días que la calle estará cortada por la excavación, coordinando los cruces de carretera y camino, debiendo el promotor cumplir las condiciones de protección que la Policía Local señale.

4.- El solicitante o quien de él traiga causa estará obligado a la reposición de todas las instalaciones y servicios públicos que se deterioren durante la ejecución de las obras.

5.- El régimen aplicable a la devolución de la fianza depositada en garantía de la reposición de los servicios públicos será el siguiente:

a) La solicitud de devolución de fianza deberá ir acompañada del correspondiente certificado final de obra suscrito por el director de la obra y por el director de la ejecución de la obra y visado por el correspondiente colegio oficial.

b) Los servicios técnicos municipales, en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, emitirán el correspondiente informe sobre el estado de las obras objeto de la fianza depositada, pudiendo requerir, en su caso, la reparación de los defectos que se observasen.

c) Transcurridos seis meses desde la fecha del informe favorable a la devolución de la fianza emitido por los Servicios Técnicos Municipales, y efectuada la correspondiente acta de comprobación por dichos servicios municipales que acredite que las obras de urbanización y/o la reposición de servicios ejecutadas se mantienen en adecuadas condiciones que permitan su uso satisfactorio, procederá la devolución del aval.

d) La aceptación de las obras de urbanización y/o de reposición efectuadas se entiende sin perjuicio de las -acciones, incluso civiles, que asistan a la administración o a los administrados por daños derivados de vicio oculto.

6.- Deberá respetarse el horario de trabajo y los límites de emisión sonora establecidos en el art. 37 de la Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica (BOP de 22-08-06). Asimismo, las obras deberán paralizarse del 1 de julio al 1 de octubre.

7.- Se concede un plazo de ejecución de un mes, debiendo iniciarse las obras en un plazo máximo de un mes, desde la fecha de notificación de concesión de la licencia. El plazo máximo de interrupción de las obras será de un mes; de superarse este plazo sin justa causa procederá la declaración de caducidad de la licencia.

8.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2.b) y j) de la Ordenanza Municipal de Protección Contra la Contaminación Acústica, durante el período estival (del 1 de julio al 1 de octubre) están prohibidas las obras de realización de zanjas, así como obras que impliquen cierres, ni siquiera parciales, de calles, tanto para el tráfico rodado como peatonal.

VIII.- DENEGACION LICENCIAS DE OBRAS.- Examinados los expedientes tramitados para la concesión de licencias de obras, y vistos los informes técnicos emitidos, por unanimidad, se acuerda denegar las siguientes licencias de obras:

EXPTE. N° 456/17 A [REDACTED] para colocar pavimento en terraza en la Crtra. Estación E-103, Urbanización Almadén, n° 12, por no haber subsanado las deficiencias notificadas, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto, consistentes en la aportación de documentación al expediente.

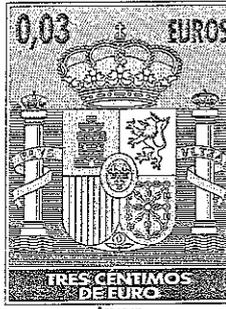
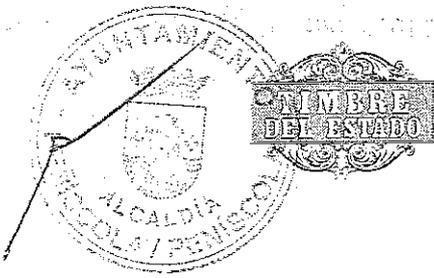
IX.- DENEGACIÓN SOLICITUD OBRAS Y USOS PROVISIONALES "ÁREA DE PERNOCTA EN TRÁNSITO PARA AUTOCARAVANAS".- Examinada la solicitud formulada en fecha 15 de diciembre de 2015 -reg. entrada n° 9863- por la mercantil [REDACTED] de licencia de obras y usos provisionales para "Área de pernocta de autocaravanas" en el polígono 6, parcela 1024 (referencia catastral n° 02441D5BE8704S0001OZ).

Visto el informe emitido al respecto por el Jefe del Area de Urbanismo y Actividades D. Vicente Abad Sorribes, y de conformidad con lo señalado en el mismo, esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- La denegación de la solicitud formulada por [REDACTED] para la autorización de obras y usos provisionales de "Área de pernocta de autocaravanas" en el polígono 6, parcela 1024.

2.- Notificar el acuerdo a los interesados.

X.- LICENCIAS DE SEGUNDA OCUPACION.- * Examinados los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, en relación con las solicitudes de licencias de segunda ocupación efectuadas, por unanimidad, se acuerda conceder las siguientes licencias de segunda ocupación:



146
OM8816496

CLASE 8.ª

EXPTE. Nº 37/17 A [REDACTED] obras de una vivienda en el polígono 18, parcela 142-298 B17 Urb. Pedro de Luna, objeto de la licencia de obras nº 330/03.

EXPTE. Nº 53/17 A [REDACTED] obras de un apartamento en Avda. Papa Luna, nº 32 01 22 Edificio Nereidas, objeto de la licencia de obras nº 106/1973.

EXPTE. Nº 6/18 A [REDACTED] obras de una vivienda en la Crtra. Estación, nº 50 Esc 01 02 F, objeto de la licencia de obras nº 12/2004.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Presidencia, se dio por terminada la misma siendo las nueve horas y cuarenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta y yo, como Secretario, doy fe.



